LEY DE 5 ENERO DE 1950

PRESUPUESTO DE DIVISAS.- Encárgase al Banco Central de Bolivia la presentación del proyecto de ingresos al Poder Ejecutivo hasta el 15 de diciembre de cada año.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—El Banco Central de Bolivia, hasta el quince de diciembre de cada año, por intermedio del Ministerio de Hacienda, elevará a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesta de ingresos y egresos de divisas, acompañado del informe que contenga las estimaciones pertinentes a la balanza de pagos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H — (Fdo.) R. Parada Suárez.